

Anexo Modificadorio del Certificado de Seguro de Desgravamen Póliza N° 34364 - Crédito Negocios

Se deja constancia por el presente anexo modificadorio que se modifican las siguientes cláusulas Edad y Suma Asegurada del certificado, los mismos que queda de la siguiente manera:

Edad:

a) Podrán afiliarse al presente programa personas naturales hasta el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que El Asegurado cumpla los 61 años por una suma asegurada máxima de US\$ 500,000 por las coberturas de muerte natural y accidental o invalidez total y permanente por accidente y enfermedad pudiendo permanecer en cobertura hasta el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que El Asegurado cumpla los 76 años. Sin embargo al momento de cumplir los 71 años la cobertura máxima será de US\$75,000.

b) Asimismo, podrán afiliarse personas naturales entre los 61 años y el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que El Asegurado cumpla los 71 años por una suma asegurada máxima de US\$ 200,000 por las coberturas de muerte natural y accidental e invalidez total y permanente por accidente y enfermedad y permanecer en cobertura hasta el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que El Asegurado cumpla los 76 años. De igual manera, para las personas aseguradas bajo el supuesto mencionado, al momento de cumplir los 71 años, la suma asegurada máxima será de US\$ 75,000.

Para los casos a) y b), la suma asegurada máxima para la cobertura de invalidez total y permanente por enfermedad será de US\$ 75,000, a partir del día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que El Asegurado cumpla los 66 años.

Si por error u omisión El Asegurado continúa pagando las primas del seguro estando por encima de los límites de edad y suma asegurada establecidos anteriormente, Pacífico Vida queda obligada únicamente a reintegrar el importe de las primas pagadas luego de dichos límites.

Suma Asegurada: El saldo deudor del crédito declarado por el BCP, que no esté en situación de vencido, existente al momento del fallecimiento o configuración de la invalidez total y permanente, hasta un límite máximo de US\$ 500,000 (quinientos mil y 00/100 dólares americanos) para todos los créditos de una misma persona bajo la presente póliza. Para montos por encima de US\$ 100,000 (cien mil dólares americanos) se solicitará una declaración de salud y/o exámenes médicos de acuerdo al monto del préstamo. Para dichos casos la cobertura estará supeditada a la aprobación expresa de La Compañía.

Queda asimismo establecido que en caso la persona no haya completado los requisitos arriba mencionados la suma asegurada máxima a reconocer por Pacífico Vida será de \$100,000.

Comunicaciones y Pagos

- Las comunicaciones cursadas por El Asegurado a BCP, sobre aspectos relacionados con el seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a La Compañía.
- Los pagos efectuados por los contratantes del seguro o terceros encargados del pago a BCP se considerarán abonados a La Compañía.

Queda anotado en los registros de La Compañía.

Lima, _____ de _____ de _____



Funcionario César Rivera



Funcionario Ángel Armijo

Fecha

Firma del representante legal de la empresa o
Firma del titular del crédito en caso se trate de persona natural